

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

9047

RESOLUCION de 11 de marzo de 1983, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo y comienzo de los ejercicios de la oposición a cuatro plazas no escalafonadas de la Administración Penitenciaria, Maestros de Taller, tres en turno libre y dos de ellas de «Carpintería de la madera» y la tercera de la especialidad de «Artes gráficas» y una plaza en turno restringido de la especialidad de «Artes gráficas».

De conformidad con lo establecido en las normas 12 y 13 de la Orden ministerial de 30 de agosto de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre de 1982, por la que fue convocada oposición para cubrir cuatro plazas no escalafonadas de Maestros de Taller de la Administración Penitenciaria, tres en turno libre, dos de ellas de la Carpintería de la madera, y la tercera, de la especialidad de Artes Gráficas y una plaza en turno restringido de la especialidad de Artes Gráficas, el Tribunal calificador de los ejercicios de la oposición ha acordado que el sorteo público que ha de dar el orden de actuación de los opositores para ambos turnos, restringido y libre, se verificará a las diez horas del día 8 de abril de 1983, en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Asimismo, se acuerda, de conformidad con la norma 16 de la citada Orden ministerial, señalar el comienzo de la oposición para ambos turnos, restringido y libre, prueba de aptitud física para el día 22 de abril de 1983, a las diez horas de la mañana, en el Hospital General Penitenciario, sito en la avenida de los Poblados, sin número, de esta capital.

El primer ejercicio de la oposición para el turno restringido comenzará el día 25 de abril de 1983, a las diez horas, en la Escuela de Estudios Penitenciarios, sita en la avenida de los Poblados, sin número, de esta capital, convocándose por el presente anuncio a los tres opositores.

El primer ejercicio de la oposición para el turno libre, especialidad «Carpintería de la Madera» y «Artes Gráficas», comenzará el día 2 de mayo de 1983, a las diez horas, en la Escuela de Estudios Penitenciarios, sita en la avenida de los Poblados, sin número, de esta capital, convocándose por el presente anuncio a todos los opositores para el turno libre de ambas especialidades.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 11 de marzo de 1983.—El Director general, Juan José Martínez Zato.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro Directivo.

MINISTERIO DE DEFENSA

9048

ORDEN 110/00008/1983, de 17 de marzo, por la que se convocan plazas para prestar el servicio militar en la Guardia Real como voluntarios especiales en calidad de soldados.

Por Real Decreto 1954/1979, de 4 de agosto, fue creado el voluntariado especial de la Guardia Real con el fin de que la juventud española tenga la posibilidad de cumplir el servicio militar cerca de Su Majestad el Rey.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere la Orden ministerial 54/1982, de 16 de marzo, dispongo:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1954/1979, de 4 de agosto, por el que se creó un voluntariado especial para la Guardia Real, se convocan 175 plazas de voluntarios especiales para soldados de la Guardia Real, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Reclutamiento

Art. 2.º El reclutamiento que se efectúe en virtud de esta convocatoria pertenece al voluntariado especial que se dispone en el artículo 49 de la Ley 55/1968, de 27 de julio, General del Servicio Militar, y su finalidad es constituir la Unidad de Soldados de la Guardia Real.

Art. 3.º La recluta del personal para cubrir las plazas convocadas podrá proceder:

- De paisano.
- De cualquier situación militar de las Fuerzas Armadas.

Art. 4.º Los que obtengan plaza en esta convocatoria pasarán a pertenecer al Ejército de Tierra, dentro de la Guardia Real.

Art. 5.º La duración del compromiso será de dos años, contados a partir del día en que efectúen su incorporación a filas en la Guardia Real, con independencia de su procedencia.

Condiciones

Art. 6.º Requisitos que se exigen para la admisión a esta convocatoria:

- a) Ser español de origen, soltero o viudo sin hijos.
- b) Haber cumplido los diecisiete años y no haber alcanzado los veinticinco el día 1 de octubre de 1983.
- c) Acreditar haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- d) Tener autorización si no está emancipado, de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela.
- e) No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que determine la no aptitud para el servicio militar y alcanzar una estatura no inferior a 170 centímetros.
- f) Poseer el certificado de Estudios Primarios u otro superior, sin perjuicio de las pruebas específicas que se fijen en esta convocatoria.
- g) Aceptar, en caso de ser seleccionado, un compromiso de dos años de servicio en filas en la Guardia Real.

Art. 7.º Las instancias de solicitud de admisión para la convocatoria serán dirigidas al Coronel Jefe de la Guardia Real de la Casa de Su Majestad el Rey.

Dichas instancias se ajustarán al modelo del anexo I.

Art. 8.º Los documentos que deben acompañar a la instancia son:

- a) Certificación en extracto del acta de nacimiento.
- b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.
- c) Declaración de conducta ciudadana a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre).
- d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de Cuerpo civil o militar, o de cualquier Entidad del Estado, provincia o municipio.
- e) Autorización, si no está emancipado, de quien ejerza la patria potestad o tutela, expedida por la autoridad judicial correspondiente.
- f) Certificado médico, expedido por un Médico colegiado, para el personal civil, y expedido por el Médico de la Unidad a que pertenece, para el personal militar, de acuerdo con lo especificado en el apartado e) del artículo 6.º
- g) Fotocopia del certificado de Estudios Primarios u otro superior.
- h) Tres fotografías tipo pasaporte de cuatro por tres centímetros, hechas en fecha inmediata al envío de la documentación, figurando al dorso de las mismas, en forma legible, e nombre y apellidos del solicitante y el número del documento nacional de identidad.
- i) Certificado, expedido por la Guardia Real, de que el padre del solicitante pertenece o ha pertenecido a la Escala de la citada Guardia, en caso de que se dé tal circunstancia.
- j) Certificado de estado civil.
- k) Fotocopia del justificante de giro postal a la Guardia Real, acreditativo de haber enviado la cantidad de 500 pesetas en metálico en concepto de derechos de examen.